

AUTO INTERLOCUTORIO No. **307**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el presente proceso de Liquidación de la sociedad conyugal de los ex cónyuges WILLIAM MARTINEZ CASTAÑEDA y DIANA PATRICIA ARBOLEDA JARAMILO; encuentra el Despacho que, desde el mes de septiembre del año 2020, los citados realizaron un acuerdo de transacción ante la Notaria Primera de Guadalajara de Buga – Valle, situación que fue corroborada nuevamente en memorial del 26 de abril de 2021, donde indican los apoderados de ambas partes que sus poderdantes han llegado un acuerdo. Razón por la cual, considera el despacho que a dicha transacción debe dársele el trámite previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso; por lo cual se correrá traslado del mismo por el término de tres (03) días, conforme al inciso segundo del mencionado artículo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. CORRER TRASLADO a las partes de la transacción realizada entre WILLIAM MARTINEZ CASTAÑEDA y DIANA PATRICIA ARBOLEDA JARAMILO, conforme al artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>34</u>
HOY, <u>04 de Mayo de 2021</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4767ef176efc34faaea8899be4e6020b955480c641bc12fc623339671126dc7b**
Documento generado en 03/05/2021 03:41:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>